

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/5705 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén. Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de diciembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (9); aquellas que han sido excluidas (4), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las

deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (4), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (9), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 2 (30.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (23.528,65 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (30.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. En cualquier caso, el Órgano Colegiado de Valoración ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Convocatoria, obteniendo todas ellas una puntuación superior a 50 puntos, pudiendo optar por tanto a la subvención solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3657	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U	DISEÑO Y EDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL, VÍDEOS Y FOLLETOS	100	4.000,00
3663	OLEOCAMPO S.C.A.	GASTO CORRIENTE. PROMOCIÓN OLEOTURÍSTICA	100	2.452,00
3664	S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	MATERIAL DIVULGATIVO PAR SERVICIOS TURÍSTCOS Y VIDEO	100	4.000,00

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3665	FINCA LAS MANILLAS S.L.	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OLEOTURISMO EN FINCA LAS MANILLAS	75	4.000,00
3667	AGRICOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE GASTO CORRIENTE DE OLEOTURISMO PICUALIA	100	417,50
3688	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN S.C.A. SAN VICENTE "ACEITE PUERTA DE LAS VILLAS"	75	715,00
3689	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO DIVERSIDAD TURÍSTICA	80	1.451,65
3709	THUELMA S.L.	PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN GASTO CORRIENTE PARA OLEOTURISMO	85	2.492,50
3711	OLEOZUMO S.L.	MATERIAL DIVULGATIVO ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	50	4.000,00

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Núm. Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3701	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	PENETRACIÓN EN REDES SOCIALES Y OPERADORES TURÍSTICOS DEL PROYECTO DE OLEOTURISMO	E
3710	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	VIDEO PROMOCIONAL Y DISEÑO DE FOLLETOS PUBLICITARIOS	C
3711	S.C.A. LA CARRERA	VIDEO PROMOCIONAL OLEOTURISMO	C
3724	FLORENCIO AGUILERA MARTÍN	OLEOTURISMO DE FLORENCIO AGUILERA	E, F

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Solicitud presentada fuera de plazo.
- D) Renuncia E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.
- F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3662	AIRES DE JAÉN S.L.	PROMOCIÓN DE OLEOTURISMO EN AIRES DE JAÉN, VIDEO Y FOLLETOS INFORMATIVOS	C
3722	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	MATERIAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA S.C.A. OLEÍCOLA DE BAEZA	A
3731	CORTIJO LA LABOR S.L.	LÍNEA 2: GASTOS CORRIENTES, PARA INVERSIÓN EN FOLLETOS Y VIDEO PUBLICITARIO DE LA ALMAZARA VISITABLE	C
4048	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	CREACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DIVULGATIVO: "LA CASONA", SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECOTURISMO	A

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanación fuera de plazo.
- C) Subsanación incorrecta.

Sexto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.